



INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Designan Asesor de la Sub Dirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la INBP

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 013-2022-INBP

San Isidro,

VISTOS:

El Memorando N° 008-2022-INBP/IN de la Jefatura y la Nota Informativa N° 076-2022-INBP/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema N° 033-2021-IN del 02 de febrero de 2021 se designó al Abog. Luis Antonio Ponce La Jara en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 115-2021-INBP de fecha 03 de diciembre de 2021 se designó a la Abogada Wendy Maribel Rivera Córdova, en el cargo de confianza de Asesora de la Sub Dirección de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Carta S/N de fecha 04 de febrero de 2022, la Abogada Wendy Maribel Rivera Córdova, presento su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Asesora de la Sub Dirección de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante el Memorando N° 008-2022-INBP/IN de fecha 03 de febrero de 2022, la Jefatura solicitó a la Unidad de Recursos Humanos la evaluación de los requisitos del Abogado Pablo Alexander Sánchez Díaz para ocupar el cargo de Asesor de la Sub Dirección de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en ese sentido, a través de la Nota Informativa N° 076-2022-INBP/OA/URH del 03 de febrero de 2022, la Unidad de Recursos Humanos señala que el Abogado Pablo Alexander Sánchez Díaz cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargos vigente para ocupar el cargo de confianza de Asesor de la Sub Dirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Intendente

Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad; asimismo, tiene entre sus funciones la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad y la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Abogado Pablo Alexander Sánchez Díaz, en el cargo de confianza de Asesor de la Sub Dirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Abogada Wendy Maribel Rivera Córdova, en el cargo de confianza de Asesora de la Sub Dirección de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

2038042-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

Aprueban la exoneración del pago de la tasa del procedimiento TUPA N° 13 a la categoría Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), hasta la culminación del Subproyecto PNIPA-ACU-SFOCA-SANIPES-PP-001 y del Subproyecto PNIPA-ACU-SFOCA-SANIPESPP-002

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 009-2022-SANIPES/PE

Surquillo, 9 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 012-2022-SANIPES/DHC de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones; el Memorando N° 014-2022-SANIPES/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Memorando N° 37-2022-SANIPES/GG de la Gerencia General, el Memorando N° 019-2022-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 008-2022-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización; y el Informe N° 030-2022-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. Dicho organismo tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa; y, constituye pliego presupuestal;

Que, con Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, dentro del cual se encuentra el Procedimiento Administrativo N° 13: Emisión o ampliación de Protocolo Técnico para Habilitación Sanitaria de áreas de producción de moluscos bivalvos, centros de cultivo acuícola, centros de producción de semillas y otros a mayor y menor escala;

Que, dicho dispositivo legal ha sido modificado con Resolución Ministerial N° 099-2018-PRODUCE, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2021-SANIPES/PE; y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034- 2021-SANIPES/PE;

Que, la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones es el órgano responsable de la atención del mencionado procedimiento administrativo, en concordancia con su naturaleza y funciones, establecidas en los artículos 52 y 53 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo del SANIPES;

Que, en razón de lo señalado la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones mediante el Informe N° 012-2022-SANIPES/DHC propone la exoneración de la tasa en el trámite del procedimiento TUPA N° 13 del SANIPES a los centros de cultivo de la categoría AMYPE hasta la culminación del Subproyecto PNIPAACU-SFOCA-SANIPES-PP-001: “Fortalecimiento de la gestión para la habilitación sanitaria de centros de producción acuícola en la región Puno”, y del Subproyecto PNIPA-ACU-SFOCA-SANIPES-PP-002: “Fortalecimiento de capacidades técnicas de los operadores de los centros de cultivo de la selva peruana, para el cumplimiento de los requisitos para la habilitación sanitaria”;

Que, resulta necesario contar con el dispositivo legal específico para promover el desarrollo de la acuicultura y en particular de los centros de cultivo de la categoría AMYPE, cuya característica de producción anual no supera las 150 toneladas brutas en concordancia con lo establecido en el inciso 2 del artículo 10, del Decreto Supremo N° 02-2020- PRODUCE;

Que, por otro lado, el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N°30063, establece que SANIPES tiene autonomía económica; por lo que, de manera excepcional y por única vez, se exoneraría el pago de la tasa del procedimiento administrativo N° 13 a aquellos administrados de los centros de cultivo de la categoría AMYPE que se encuentren dentro del Subproyecto PNIPAACU-SFOCA-SANIPES-PP-001: “Fortalecimiento de la gestión para la habilitación sanitaria de centros de producción acuícola en la región Puno” y a los centros de cultivo del Subproyecto PNIPA-ACU-SFOCA-SANIPES-PP-002 “Fortalecimiento de capacidades técnicas de los operadores de los centros de cultivo de la selva peruana”;

Que, en referencia a lo anterior, los Recursos Directamente Recaudados – RDR son ingresos que genera SANIPES provenientes de las tasas que se cobran a los administrados por los derechos de tramitación por los servicios que presta, entre ellos, los procedimientos administrativos; y, son administrados directamente por esta;

Que, respecto a la factibilidad de que la Entidad deje de percibir el monto de S/ 224,817.60 al otorgarse la exoneración propuesta, la Unidad de Planeamiento y Modernización mediante Informe N° 008-2022-SANIPES/OPPM-UPM señala que, con la finalidad de reducir la brecha entre los 66 centros pesqueros acuícolas habilitados sanitariamente versus los 464 centros

pesqueros acuícolas con derechos otorgados vigentes, considera procedente la exoneración propuesta;

Que, por Informe N° 030-2022-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se modifique el TUPA del SANIPES a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva, donde se exonere del pago de la tasa del procedimiento TUPA N° 13 a la categoría Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), hasta la culminación del Subproyecto PNIPA-ACU-SFOCA-SANIPES-PP-001 y del Subproyecto PNIPA-ACU-SFOCA-SANIPES-PP-002, ello en mérito a que la propuesta de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones se encuentra en el marco de lo dispuesto por el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, establecen que la Presidencia Ejecutiva tiene como función emitir resoluciones en el ámbito de sus competencias;

Que, el SANIPES al ser un organismo técnico especializado con autonomía económica, financiera y administrativa, está facultado para exonerar requisitos (Tasas) establecidos en el TUPA – SANIPES, a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Con las visiones de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar por única vez la tasa para el trámite del procedimiento TUPA N° 13 del SANIPES

Apruébese la exoneración del pago por única vez de la tasa para el trámite del procedimiento TUPA N° 13 del SANIPES, a los centros de cultivo de la categoría AMYPE que se encuentren dentro del Subproyecto PNIPA-ACU-SFOCA-SANIPES-PP-001: “Fortalecimiento de la gestión para la habilitación sanitaria de centros de producción acuícola en la región Puno”; así como, del Subproyecto PNIPA-ACU-SFOCA-SANIPES-PP-002: “Fortalecimiento de capacidades técnicas de los operadores de los centros de cultivo de la selva peruana, para el cumplimiento de los requisitos para la habilitación sanitaria”;

Artículo 2.- Plazo de vigencia

La exoneración del pago por única vez de la tasa para el trámite del procedimiento TUPA N° 13 del SANIPES, sobre “Emisión, ampliación de Protocolo Técnico para Habilitación Sanitaria de áreas de producción de moluscos bivalvos, centros de cultivo acuícola, centros de producción de semillas y otros a mayor y menor escala”, solo para la categoría AMYPE, es hasta la culminación del Subproyecto PNIPA-ACU-SFOCA-SANIPES-PP-001 y del Subproyecto PNIPA-ACU-SFOCA-SANIPES-PP-002.

Artículo 3.- Publicación

Publícase la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, en el diario oficial “El Peruano”, y en el Portal Institucional y de Transparencia Estándar del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO HUMBERTO SARAVIA ALMEYDA
Presidente Ejecutivo

2037887-1